

### **PLAN DE TRABAJO**

**MAYO DE 2023** 



"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

#### 1. INTRODUCCIÓN

La Mesa Directiva y los congresistas miembros de la Comisión Especial de Selección de Candidata o Candidato Apto para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional, plasmamos en nuestro Plan de Trabajo el cabal y estricto respeto al encargo del Pleno del Congreso de la República, en la sesión celebrada el día 9 de marzo del presente año, la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso de la República y la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Los miembros de la Comisión Especial, integrada por un (1) representante de cada grupo parlamentario conforme a lo estipulado en la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, estamos comprometidos en trabajar en forma conjunta para elaborar con profesionalismo, transparencia y cumpliendo con los plazos el Informe Final que contenga la relación de candidatas o candidatos aptos para la elección de magistrado del Tribunal Constitucional por el Pleno del Congreso.

Es por ello, que el Plan de Trabajo contiene los lineamientos del desarrollo de las actividades de la Comisión Especial, que se llevarán a cabo en el transcurso del plazo establecido en el cronograma y a su vez define las competencias, objetivos, estrategias y actividades con los que se pretende cumplir las funciones señaladas en el Reglamento del Congreso.

La Comisión Especial está integrada por los siguientes congresistas:

CONGRESISTAS		GRUPO POLITICO	
ALEGRÍA GARCÍA, ARTURO		FUERZA POPULAR	
AMURUZ DULANTO, YESSICA ROSSELLI		AVANZA PAÍS - PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL	
ARAGÓN CARREÑO, LUIS ÁNGEL		ACCIÓN POPULAR	
BERMEJO ROJAS, GUILLERMO		CAMBIO DEMOCRÁTICO - JUNTOS POR EL PERÚ	



"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CUETO ASERVI, JOSÉ ERNESTO		RENOVACIÓN POPULAR	
CUTIPA CCAMA, VÍCTOR RAÚL		PERÚ BICENTENARIO	
ELÍAS ÁVALOS, JOSÉ LUIS		PODEMOS PERÚ	
JERÍ ORÉ, JOSÉ ENRIQUE		SOMOS PERÚ	
PAREDES CASTRO, FRANCIS JHASMINA	BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL		
PARIONA SINCHE, ALFREDO		PERÚ LIBRE	
SOTO REYES, ALEJANDRO		ALIANZA PARA EL PROGRESO	

#### **ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA**

Con fecha 12 de abril de 2023, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento del Congreso de la República, se eligió a los integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Especial, siendo elegidos por mayoría los siguientes congresistas:

PRESIDENTE ELÍAS ÁVALOS, JOSÉ LUIS PODEMOS PERÚ

Página 2 de 10



"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

VICEPRESIDENTE	AMURUZ DULANTO, YESSICA ROSSELLI	AVANZA PAÍS
SECRETARIO	JERI ORÉ, JOSÉ ENRIQUE	SOMOS PERÚ

#### 2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Reglamento para la Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, vigente.
- Ley 28031 Orgánica del Tribunal Constitucional.
- Artículo 15 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional.
- Artículo único de la Ley 31031, que modifica los artículos 8 y 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (Ley 28301).
- Ley 31227 Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
- Resolución de Contraloría 158/2021 que aprueba el Reglamento para implementar La Ley 31227 Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
- Directiva 011-2021-CG/GDJ-FIS, aprobada por Resolución de Contraloría 282-2021-CG.

#### 3. OBJETIVOS

#### 3.1. Objetivo General

El presente Plan de Trabajo define las acciones que llevará a cabo la Comisión Especial para cumplir con el procedimiento de seleccionar a la candidata o al candidato apto, para que el Pleno del Congreso de la República pueda ejercer su función constitucional de elegir al magistrado



"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

del Tribunal Constitucional, mandato que debe desarrollarse de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento del Congreso de la República y el Reglamento para la Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso, que disponen el desarrollo de un concurso público de méritos transparente y que permita la participación ciudadana.

 La Comisión Especial, una vez culminado su trabajo, deberá proponer una lista de candidatas o candidatos aptos según un orden de mérito, sobre el cual le corresponderá al Pleno del Congreso elegir a un (01) magistrado, quien asumirá funciones conforme a Ley.

#### 3.2. Objetivos Específicos

- Desarrollar un procedimiento de selección de candidatos aptos a través de un Concurso Público de Méritos, creando las condiciones de apertura que permita a los profesionales del derecho participar, exhortando la participación de la mujer en el procedimiento de selección, con el objetivo de incrementar su presencia en el Tribunal Constitucional.
- Promover y permitir la participación ciudadana en el Concurso Público de Méritos, con el objeto de realizar un trabajo exhaustivo y mantener informada a la ciudadanía de las decisiones que conlleven a la elección, por el Pleno del Congreso, de un magistrado de la máxima instancia de justicia constitucional, a la cual le corresponde defender la supremacía de la Constitución y los derechos fundamentales de las personas.
- Desarrollar un Concurso Público de Méritos con absoluta transparencia y conforme a lo establecido en el Reglamento y particularmente en sus principios; de forma tal que toda la población pueda conocer la formación académica, trayectoria democrática y las diferentes posiciones jurídicas que representan los postulantes al más alto cargo de la justicia constitucional.

#### 4. ACTIVIDADES

La Comisión Especial, en el marco del Concurso Público de Méritos, debe cumplir, como mínimo, con las siguientes actividades:

- Elección de su Mesa Directiva conformada por el presidente, vicepresidente y secretario.
- Desarrollar sesiones ordinarias y extraordinarias públicas que permitan la participación y observación ciudadana.



"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Las sesiones ordinarias se desarrollarán los miércoles a las 12:00 horas (12:00 m.) tal como fuera aprobado por UNANIMIDAD en la continuación de la Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el jueves 11 de mayo del presente año.
- Las sesiones ordinarias se desarrollarán en la Sala que sea asignada por el Departamento de Comisiones.
- Las sesiones extraordinarias se desarrollarán en cualquier momento y también de acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección, a fin de cumplir con los plazos y fechas establecidas.
- En igual forma, de ser necesario, la presidencia convocará a sesiones permanentes, cuando así lo requiera la ejecución del cronograma del proceso de selección, previo acuerdo o coordinación con los congresistas integrantes de la Comisión Especial.
- Las sesiones de la Comisión Especial, se desarrollan de manera PRESENCIAL.
- Aprobación de modificaciones o un nuevo Reglamento para el procedimiento de selección de candidatas o candidatos aptos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional.

Los fundamentos normativos de este Reglamento son:

- Artículo 201 de la Constitución Política del Perú.
- Artículos 8, 11 y 12 de la Ley 28031, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y sus modificatorias.
- Artículos 6, 64 y 93 del Reglamento del Congreso de la República.
- Artículo 15 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional (Resolución Administrativa 95-2004-P/TC).
- Artículo 13 de la Ley 31227 Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
- Resolución de Contraloría 158/2021 que aprueba el Reglamento para implementar La Ley 31227 Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
- Directiva 011-2021-CG/GDJ-FIS, aprobada por Resolución de Contraloría 282-2021-CG.
- ✓ Aprobación de un cronograma del procedimiento de selección de acuerdo a las etapas consignadas en el Reglamento.



"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Para el cumplimiento de las actividades descritas anteriormente, la Comisión Especial debe tener presente lo siguiente:

- ✓ El procedimiento de selección por Concurso Público de Méritos es competencia y lo lleva a cabo la Comisión Especial.
  - El procedimiento de elección de los magistrados del Tribunal Constitucional entre las candidatas o los candidatos aptos seleccionados por la Comisión Especial es competencia y lo lleva a cabo el Pleno del Congreso de la República.
- ✓ La evaluación del cumplimiento de los requisitos formales para la admitir la carpeta de inscripción y de los requisitos exigidos y sustentados en la carpeta de inscripción para ser postulante apto, así como conocer su formación académica y trayectoria democrática, conforme a su hoja de vida.

Los requisitos formales y los requisitos exigidos y sustentados para la inscripción y postulación respectivamente, son los siguientes:

- 1. Ser peruano de nacimiento.
- 2. Ser ciudadano en ejercicio.
- 3. Ser mayor de 45 años.
- 4. Acreditar sólo una de las siguientes modalidades:
  - 4.1. Haber sido magistrado de la Corte Suprema de Justicia de la República o magistrado superior durante 10 años; o
  - 4.2. Haber sido fiscal supremo o fiscal superior durante 10 años; o
  - 4.2. Haber ejercido la abogacía durante 15 años; o
  - 4.4. Haber ejercido la cátedra universitaria en materia jurídica durante 15 años.
- 5. No ser objeto de investigación preparatoria ni tener condena penal por delito doloso.
- 6. Tener reconocida trayectoria profesional, solvencia e idoneidad moral, y probada trayectoria democrática de respeto y defensa del orden constitucional.

El perfil de la candidata o el candidato a magistrado del Tribunal Constitucional debe ser el siguiente:

- 1. Reconocida trayectoria profesional.
- 2. Solvencia e idoneidad moral y conducta personal intachable.
- 3. Conocimiento o dominio del Derecho Constitucional, así como experiencia en otras ramas del Derecho.
- 4. Raciocinio para la solución de casos complejos, desde diversos enfoques.
- 5. Compromiso en la defensa de la Constitución Política del Perú y los derechos fundamentales.
- 6. Compromiso en la defensa del Estado de derecho y de la democracia.



"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 7. Garantía de independencia e imparcialidad."
- ✓ Resolver las tachas que presente la ciudadanía.
  - La tacha debe estar referida a cuestionar cualquier requisito presentado y exigido en este reglamento y en la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional para ser postulante a candidato apto, o al cuestionamiento de la solvencia e idoneidad moral.
  - No se admite la tacha referida al cuestionamiento de decisiones jurisdiccionales ni la tacha que haya sido declarada infundada respecto de algún postulante en anteriores concursos de selección de candidatos para magistrado del Tribunal Constitucional, salvo que contenga nueva prueba; hecho que debe ser obligatoriamente expresado, según corresponda, en la denuncia, o en el descargo de parte.
- ✓ Asimismo, para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos de trayectoria personal, trayectoria democrática y solvencia e idoneidad moral, la Comisiones Especial solicitará información a las siguientes entidades públicas e instituciones privadas:
  - Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC.
  - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU.
  - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos MINJUSDH.
  - Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR.
  - La Contraloría General de la República CGR.
  - Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT.
  - Ministerio del Interior MININTER.
  - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP.
  - Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.
  - Colegios de Abogados.
  - Poder Judicial del Perú PJ.
  - Registro de Deudores Judiciales Morosos REDJUM.
  - Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.
  - Instituto Nacional Penitenciario INPE.
  - Ministerio Público Fiscalía de la Nación MPFN.
  - Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.
  - Registro de Deudores de Reparaciones Civiles REDERECI.
  - Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC.
  - Superintendencia de Administración Tributaria SAT.
  - Gobiernos Locales.
  - Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
  - Oficina Central Nacional en el Perú de la INTERPOL.

Página 7 de 10



"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- ✓ La evaluación curricular conforme a lo regulado en el Reglamento.
- ✓ Antes de llevar a cabo las entrevistas personales se realizará una capacitación a los miembros de la Comisión Especial, a cargo Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como entidad encargada de formular las políticas nacionales sobre los recursos humanos del Estado.
- ✓ Dirigir y desarrollar las entrevistas personales a los postulantes aptos en observancia de lo regulado en el Reglamento.
- ✓ Publicar la información oficial producida en el marco del procedimiento, los documentos oficiales, las evaluaciones y sus resultados, así como las decisiones en el proceso de selección, se difunde a través de la página web y de las redes sociales del Congreso de la República, para que la ciudadanía se encuentre debidamente informada, salvo aquella que se encuentre protegida por la ley.
- ✓ Proponer al Pleno del Congreso de la República una lista de candidatos aptos para ser magistrados del Tribunal Constitucional, según orden de méritos.

#### 5. EVENTOS/MESA DE TRABAJO

La Comisión Especial procurará la realización de un evento para que los congresistas miembros de la comisión conozcan a detalle la labor que desarrollan los magistrados del Tribunal Constitucional, para ello, se podrá invitar a ex magistrados y actuales magistrados del Tribunal Constitucional.

#### 6. SESIONES DESCENTRALIZADAS

Podrán realizarse audiencias públicas descentralizadas en las regiones del interior del país, con la finalidad de difundir la labor y la importancia del Tribunal Constitucional en un Estado de Derecho, entre otros temas de interés para la Comisión Especial. Dichas audiencias, en cuanto a su programación, fechas y lugares a llevarse a cabo, deben ser aprobadas con la debida anticipación.

#### 7. TRANSPARENCIA

La información oficial producida en el marco de las actuaciones, los documentos, las evaluaciones y sus resultados, así como las decisiones en el procedimiento de selección, se difunde a través de la página web y de las redes sociales del Congreso de la República, sin perjuicio y cuando corresponda, de la publicación en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, en la Sesión Instalación de la Comisión Especial desarrollada el miércoles 12 de abril del presente año, el señor presidente consideró que por transparencia del



"2018-2027 Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

proceso de selección las sesiones ordinarias o extraordinarias se emitan por el canal de televisión del Congreso de la República, página web y redes sociales.

Lima, 11 de mayo de 2023